

En el presente expediente no se hizo un informe de reparo sino que se rechazó por Intervención Delegada a través de la tarea del Extr@, constando los siguientes comentarios en los respectivos expedientes.

Q 0004-REMA-2020-000064

Recursos de Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO DE LECUMBERRI-LEKUNBERRI ▾

Datos Generales Datos Específicos **Comentarios** Documentos Seguimiento Comunicaciones Opciones

Comentarios

Comentario: La Resolución 928E/2020, de 2 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para ejecutar proyectos del Plan de Acción Local de Agenda Local 21 adolece de defectos que no consisten en meros errores materiales, sino que son invalidantes, al incurrir en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 47.1 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede la revisión de oficio de dicho acto por el procedimiento previsto en el artículo 106 de dicha norma, no pudiendo ser objeto de convalidación como acto anulable como pretende la propuesta de estimación del recurso de alzada. En consecuencia, dicha propuesta de estimación del recurso de alzada incurre en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47 de la ley 39/2015: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Por lo que se interpone reparo suspensivo conforme al art. 101 de la Ley Foral 13/2007 En caso de disconformidad, puede plantearse la discrepancia prevista en el artículo 102.2 a) de la Ley 13/2007 y el artículo 22 del Decreto Foral 31/2010, ante la Intervención General Intervención delegada Camino Tellechea
Usuario: Tellechea Erro, Camino - Fecha: 29/04/2021

Q 0004-REMA-2020-000065

Recursos de Medio Ambiente

AYUNTAMIENTO DE LARRAGA ▾

Datos Generales Datos Específicos **Comentarios** Documentos Seguimiento Comunicaciones Opciones

Comentarios

Comentario: La Resolución 928E/2020, de 2 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para ejecutar proyectos del Plan de Acción Local de Agenda Local 21 adolece de defectos que no consisten en meros errores materiales, sino que son invalidantes, al incurrir en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 47.1 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede la revisión de oficio de dicho acto por el procedimiento previsto en el artículo 106 de dicha norma, no pudiendo ser objeto de convalidación como acto anulable como pretende la propuesta de estimación del recurso de alzada. En consecuencia, dicha propuesta de estimación del recurso de alzada incurre en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47 de la ley 39/2015: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Por lo que se interpone reparo suspensivo conforme al art. 101 de la Ley Foral 13/2007 En caso de disconformidad, puede plantearse la discrepancia prevista en el artículo 102.2 a) de la Ley 13/2007 y el artículo 22 del Decreto Foral 31/2010, ante la Intervención General Intervención delegada Camino Tellechea
Usuario: Tellechea Erro, Camino - Fecha: 29/04/2021

Recursos de Medio Ambiente

MANCOMUNIDAD DE LEITZA GOIZUETA ARESO Y ARANO PARA LA GESTION DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE ▾

Datos Generales

Datos Específicos

Comentarios

Documentos

Seguimiento

Comunicaciones

Opciones

Comentarios



Comentario: He revisado la resolución y era la correcta, solo que en documentos a fiscalizar (carpeta que se crea automáticamente) no se modifica si modificas la propuesta "origen". No me deja modificar la propuesta de orden foral que hay en la carpeta a fiscalizar ✕

Usuario: Bernaldo de Quirós Miranda, Tania - Fecha: 22/04/2021 - Tarea: Modificar documentación

Comentario: La Resolución 928E/2020, de 2 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades locales para ejecutar proyectos del Plan de Acción Local de Agenda Local 21 adolece de defectos que no consisten en meros errores materiales, sino que son invalidantes, al incurrir en los supuestos de nulidad de pleno derecho previstos en el artículo 47.1 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede la revisión de oficio de dicho acto por el procedimiento previsto en el artículo 106 de dicha norma, no pudiendo ser objeto de convalidación como acto anulable como pretende la propuesta de estimación del recurso de alzada. En consecuencia, dicha propuesta de estimación del recurso de alzada incurre en el supuesto de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47 de la ley 39/2015: e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Por lo que se interpone reparo suspensivo conforme al art. 101 de la Ley Foral 13/2007 En caso de disconformidad, puede plantearse la discrepancia prevista en el artículo 102.2 a) de la Ley 13/2007 y el artículo 22 del Decreto Foral 31/2010, ante la Intervención General Intervención delegada Camino Tellechea

Usuario: Tellechea Erro, Camino - Fecha: 29/04/2021